



RESOLUCIÓN N°.136
(Mayo 11 de 2026)

“Por la cual se concede a los empleados públicos un día para que tengan espacio de tiempo con sus familias en el día internacional de las familias”

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

En el artículo 1° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 se estableció: “La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

El artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, adicionó el nuevo artículo 5ª a la Ley 1361 de 2009, el cual quedó así: “Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentran en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una **jornada semestral** en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. **Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso**, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...)”.

Mediante Resolución N0.130 del cuatro (04) de mayo del 2026 se estipula: **ACUERDO No.27, DISFRUTE DEL DÍA DE LA FAMILIA: LA ENTIDAD** en procura



de fortalecer los lazos familiares de los funcionarios y de conformidad con la LEY 1587 DE 2017, concederá libre el día 15 de mayo al empleado para su disfrute familiar, o dado el caso la entidad organizará una actividad de integración con los funcionarios y su grupo familiar.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección del Indersantander considera viable conceder el día quince (15) de mayo de 2026 para el disfrute del día de la familia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el día 15 de mayo de 2026 a todos los empleados públicos del INDERSANTANDER, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, el día 15 de mayo de 2026 no se prestará servicio, ni atención al público en las instalaciones del INDERSANTANDER.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo no aplica a los procesos contractuales que se tramitan en la Oficina Jurídica, ya que por su naturaleza y propósito tienen como objetivo garantizar la continuidad de los procesos contractuales que se adelantan en el INDERSANTANDER

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga loas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director

Funcionario/Contratista		Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Aprobó:	Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó aspectos jurídicos:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	